

COMUNICADO

La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, a los trabajadores y patronos, comunica lo siguiente:

PRIMERO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social tiene dentro de sus competencias todo lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas de empleo, inclusive de los discapacitados, el salario, la formación de mano de obra; la capacitación para el trabajo, el fomento de la educación obrera y de las relaciones obrero patronales; la migración laboral selectiva; la coordinación con las instituciones de previsión y de seguridad social; el reconocimiento y registro de la personalidad jurídica de sindicatos y demás organizaciones laborales; lo relativo a la higiene y seguridad ocupacional; al manejo de los procedimientos administrativos de solución de los conflictos individuales y colectivos de trabajo.

SEGUNDO: El Decreto Ejecutivo Número PCM-146-2020, establece prorrogar la vigencia de la Declaratoria de ESTADO DE EMERGENCIA HUMANITARIA Y SANITARIA, hasta el 31 de diciembre del 2021, decretada en todo el territorio nacional, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 10 de febrero del 2020, reformado mediante Decretos Ejecutivos Números: PCM-016-2020 y PCM-023-2020, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-2019).

TERCERO: El Gobierno de la República por medio del Decreto Ejecutivo PCM-021-2020 restringió a nivel nacional, por un plazo de siete (7) días las garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99, y 103 de la Constitución de la República, ratificado por el Congreso Nacional para los efectos de Ley y prorrogando dicho plazo a través de los Decretos Ejecutivos PCMs emitidos y publicados para tal efecto.

CUARTO: El PCM-001-2021 de fecha 03 de enero de 2021, en su artículo 3, exceptúa a ésta Secretaría de Estado, de las restricciones de las garantías constitucionales a los Funcionarios y Empleados de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, aplicando las medidas estrictas de bioseguridad emitidas por el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) y la Secretaría de Salud.

QUINTO: En el marco de la Emergencia Nacional Sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo, el Congreso Nacional aprobó el Decreto No.33-2020 de fecha 2 de abril de 2020, contenido de la “LEY DE AUXILIO AL SECTOR PRODUCTIVO Y A LOS TRABAJADORES ANTE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19” de fecha 3 de abril del año 2020. En el cual condicionaba la presentación de la suspensiones de contratos de trabajo hasta que culminara la vigencia de la Emergencia Nacional Sanitaria; por lo que, se llevó una propuesta de reforma al seno del Consejo Económico y Social (CES) del referido Decreto Legislativo, siendo aprobado por el Congreso Nacional de la República, autorizando a ésta Secretaría de Estado a habilitar los días y plazos correspondientes.

SEXTO: Por lo descrito anteriormente, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social Autoriza la apertura de todas las dependencias y servicios a nivel nacional brindados por esta Secretaría de Estado en el ámbito de sus competencias, en consecuencia, los plazos y términos legales que se encuentran en suspenso en el marco de los Decretos Legislativos, PCM y circulares, se habilitan a partir del **día lunes once (11) de enero del 2021,** con excepción del trámite de presentación de solicitud de suspensión de contratos de trabajos.

Para el proceso de presentación de solicitud de suspensión de contratos de trabajo, en base al Decreto Legislativo No. 178-2020, se autoriza dicho servicio y en consecuencia, se habilita el plazo de treinta (30) días hábiles a partir del **día lunes dieciocho (18) de enero del 2021,** pudiéndose presentar tanto solicitudes de suspensión como oposiciones a las mismas, en cualquier regional de esta Secretaría de Estado a nivel nacional.

SEPTIMO: El cumplimiento del protocolo de medidas de bioseguridad para el personal de esta Secretaría de Estado y la ciudadanía que haga uso de nuestros servicios, constituye un requisito obligatorio para la continuidad de la prestación de los servicios autorizados.

Tegucigalpa M.D.C. 06 de enero de 2021